

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora juez escrito de demanda para estudio de admisión, para lo que sirva proveer. Bucaramanga, **12 de febrero de 2024.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Trece (13) de Febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Revisado el escrito de demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **SANDRA ILEANA CASTRO PABON** a través de apoderada judicial, en contra de **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, observa el Despacho que,

1. El escrito de demanda no se ajusta a lo preceptuado por el artículo 523 CGP, toda vez que tres de los activos inventariados, no pertenecen a la sociedad conyugal, porque han sido entregados en dación de pago o porque fueron adquiridos por el demandado antes de que las partes contrajeran matrimonio. Así mismo el único inmueble que se reputa social (314-67789) no le indican el valor estimado del mismo. Por lo que deberá retirar los inmuebles que no pertenecen a la sociedad conyugal, indicar el valor del inmueble con m.i 314-67789, y con respecto a los pasivos deberá enunciarse las partidas que lo conforman o en la eventualidad que los pasivos correspondan a ser en ceros (0), así deberá precisarlo.
2. No se evidencia la o las escrituras públicas a través de las cuales las partes del proceso adquirieron la propiedad del inmueble con m.i 314-67789.
3. Debe aportar le Escritura Pública No 2053 del 26 de octubre de 2015 de la Notaría Octava de Bucaramanga, a través de la cual se realizó la división material del inmueble con m.i 314-67789.

Es así que la demandante deberá corregir los yerros que se le endilgan dentro de la oportunidad procesal para ello.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **SANDRE ILEANA CASTRO PABON** a través de apoderado judicial, en contra de **JUAN CARLOS SILVA BERRIO**, por las razones expuestas en la parte motiva.

LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL
68001-31-10-008-2024-00021-00
DTE: SANDRA ILEANA CASTRO PABON
DDA: JUAN CARLOS SILVA BERRIO

SEGUNDO: **CONCEDER** a la parte actora el término de cinco (05) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d02d4679921e14edcee34a1a21c57fa97df5ad87378d3e10de725868699d2ffe**

Documento generado en 13/02/2024 03:21:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>